ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 1597

LA LIGUA, 13 JUL 2026

MAT.: Capacitación a funcionarios – Depto. Tránsito.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Certificado de Derechos Intelectuales N°308.637.
9. Solicitud de Pedido N°319/2026, Departamento de Trámsito.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades,

en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, resulta necesario contratar los servicios del proveedor "Capacitaciones Pablo César Alarcón Muño E.I.R.L.", para realizar una capacitación a funcionarios en "Proceso de Calificación de Idoneidad Moral", relevante para el organismo de licencias de conducir.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N° 661, del 2024, procede la contratación mediante trato directo cuando, por la naturaleza del bien o servicio requerido, solo exista un proveedor idóneo para satisfacer la necesidad pública, circunstancia que en este caso se configura respecto del servicio de capacitación.

5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo N° 661, del 2024, la presente contratación debe formalizarse mediante acto administrativo fundado, dejando constancia expresa de la causal invocada, de la justificación técnica y jurídica de la excepcionalidad del procedimiento, y disponiendo su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.

6. Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de $1.190.000.- (Un millón ciento noventa mil pesos), valor exento de IVA., encontrándose debidamente contemplado en el presupuesto municipal vigente.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. AUTORÍZASE Y APRUÉBESE la contratación mediante trato directo, por proveedor único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, para la contratación de los servicios de capacitación al Departamento de Tránsito.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1597

2. CONTRÁTASE para dichos efectos al proveedor **CAPACITACIONES PABLO CÉSAR ALARCÓN MUÑOZ E.I.R.L., R.U.T. N°76.325.546-8**, por un monto total de **$1.190.000.-**, valor exento de IVA.

3. INSTRÚYASE a la Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Ligua para que proceda a la confección, emisión y tramitación de la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor **CAPACITACIONES PABLO CÉSAR ALARCÓN MUÑOZ E.I.R.L., RUT N°76.325.546-8**, por un valor total de **$1.190.000.-** valor exento de IVA.

4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra que se emita, no requiriéndose suscripción de contrato.

5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

6. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S) DE LA LIGUA

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA(O) MUNICIPAL(S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/fcll.-

RECIBIDO
08 JUL 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
11:37 hrs
09 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
08:48
10 JUL 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
09 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
08 JUL 2026
12 07 hrs.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA: 07/07/26

N° 0000319

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: TRANSITO

Funcionario Responsable: JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ

Tipo: ☐ Bien ☒ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario: 221002

Fuente de financiamiento: ☒ Municipal ☐ Programa ☐ Convenio

Nombre del programa: .....

N° Decreto aprueba programa..... fecha decreto...../

Disponibilidad presupuestaria: ☒ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN PROCESO DE CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL RELEVANTES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

4. TIPO DE COMPRA

Tipo: ☐ Convenio Marco ☐ Licitación Pública ☐ Compra Ágil ☒ Trato Directo

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
	CURSO CALIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD		
	MORAL		
	PROVEEDOR: CAPACITACIONES PABLO CESAR ALARCON MUÑOZ EIRL		
	76.325.546-8		
	DE ACUERDO A COTIZACION Nº 19/2026		
	DEPARTAMENTO DE TRANSITO		
	07/07/26		
			EXENTO IVA.
		TOTAL	1.190.000

Punto Gráfico Portales 320 La Ligua Rut.07.442.825-8 Fono: +569 9781 5335

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE TRANSITO LA LIGUA

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

V°B°

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

CAPACITACIONES PABLO CÉSAR ALARCÓN MUÑOZ E.I.R.L.

RUT 76.325.546-8

Nombre de fantasía	Capacitación Municipal EIRL
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 25-08-2026
Domicilio legal	LOS MEMBRILLOS 6587, CERRO NAVIA, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamiento**

El proveedor cuenta con órdenes de compra en estado Aceptada y Recepción conforme bajo la causal de trato directo "si solo existe un proveedor del bien o servicio". Ver ordenes de compra relacionadas

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	PABLO CÉSAR ALARCÓN MUÑOZ

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

CERTIFICADO

N°: 308.637

Número trescientos ocho mil seiscientos treinta y siete. En Santiago, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, registro a nombre de PABLO CÉSAR ALARCÓN MUÑOZ, ingeniero en transporte, con domicilio en Chile, ciudad de Santiago, calle Los Membrillos número seis mil quinientos ochenta y siete, comuna de Cerro Navia, la propiedad de Obra Literaria (manual) titulada: CURSO CALIFICACIÓN IDONEIDAD MORAL. Solicitó la inscripcion. PABLO CÉSAR ALARCÓN MUÑOZ, ingeniero en transporte, con domicilio en Chile, ciudad de Santiago, calle Los Membrillos número seis mil quinientos ochenta y siete, comuna de Cerro Navia. Se hizo depósito legal y pagaron derechos correspondientes.

Fecha de Emision: 24/09/2019

A:17/09/2019

CLAUDIO PATRICIO OSSA ROJAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS INTELECTUALES

E59142019

Para verificar ingrese N° del Codigo de Barra
en verificacion.dibam.cl
Emitido con Firma Electronica Avanzada (Ley N°19.799)

Gobierno de Chile

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE PUBLICO

M E M O R A N D U M N° 19 / 2026.-

Ref.: Lo que indica.

La Ligua, 07 de julio de 2026.-

DE: DIRECTOR, DEPTO. DE TRANSITO Y TRANSP. PUBLICO

A : SR. LUIS FARFAN VEGA
ENCARGADO DE ADQUISICIONES

Junto con saludar cordialmente y por medio del presente, vengo en ordenar a usted realizar los trámites administrativos que correspondan para la contratación del servicio de capacitación **"Curso: Calificación de la Idoneidad Moral"** mediante la modalidad de trato directo al proveedor CAPACITACIONES PABLO CÉSAR ALARCÓN MUÑOZ E.I.R.L.. R.U.T. N° 76.325.546-8, para funcionarios del Departamento de Tránsito, según especificaciones que se acompañan en la Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 0000319, la cual se acompaña. Lo anterior, por los argumentos que a continuación se señalan:

1. Que dicha solicitud, se funda en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en especial lo dispuesto en el artículo 8 bis que, en lo pertinente, dispone expresamente que "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: […] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley. […] Las causales establecidas en el reglamento deberán encontrarse en algunas de las siguientes circunstancias: […] 2° Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, según el umbral fijado por reglamento*".

2. Que, a su vez, el artículo 71 del Decreto N° 661, que establece el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece que "*Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: [...] 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. Estos casos son: [...] b)* ***Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*** *Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar*".

3. Que, analizada la situación, existe la necesidad de fijar el monto a que alude la causal especificada en el literal precedente.

En dicho contexto, dado que los valores contemplados en la Ley de Compras Públicas se expresan en unidades tributarias mensuales (U.T.M.), es que se realizará la conversión a esta unidad de cuenta, en atención además a que es un valor que se actualiza periódicamente de acuerdo al IPC.

Así, las cosas, el valor de la U.T.M. a la fecha es de $ 71.649.- (setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos), por lo que se fijará en 16,6087 U.T.M. el monto del costo que implica realizar el proceso de una licitación menor a 100 U.T.M.

4. Que, los servicios cotizados no exceden las 100 U.T.M., lo que permite aplicar las causales de la Ley de compras y su Reglamento en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 18.695.

5. Que, a fin de justificar el sobrecosto que implicaría recurrir a un procedimiento competitivo, al realizar el estudio de los costos involucrados, resultante de los procesos asociados a una licitación pública menor a 100 U.T.M., de la información entregada por la Unidad de Personal y Remuneraciones y la Dirección de Finanzas, se obtiene el siguiente cuadro resumen referido al costo para la evaluación:

Valorización Horas Hombre proceso Licitación				
Proceso	Funcionarios que forman parte del proceso.	H/H asociadas al proceso.	Valor H/H	Monto Total.
Elaboración de Bases	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12° EMR	8	4.441	35.528
	Asesor Jurídico Grado 7° EMR	6	11.112	66.672
	Encargado Depto. Tránsito Grado 11° EMR	8	5.313	42.504
	Profesional Secpla Grado 10° EMR	6	6.358	38.148
Aprobación de Bases	Director de Administración y Finanzas Grado 7° EMR	4	11.112	44.448
	Administrador Municipal Grado 6° EMR	4	13.710	54.840
	Director de Control Grado 6° EMR	4	13.710	54.840
	Asesor Jurídico Grado 7° EMR	4	11.112	44.448
	Secretaria Municipal Grado 7° EMR	2	11.112	22.224
	Alcalde Grado 5° EMR	2	13.710	27.420
	Secretaria Alcaldía Grado 16° EMR	1	2.716	2.716
Publicación de Bases	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12° EMR	2	4.441	8.882
Preparación de ofertas para evaluar	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12° EMR	4	4.441	17.764
Comisión Evaluadora	Administrador Municipal Grado 6° EMR	5	13.710	68.550
	Encargado Depto. Tránsito Grado 11° EMR	5	5.313	26.565
	Director de Administración y Finanzas Grado 7° EMR	5	11.112	55.560
	Director Secpla 7° EMR	5	11.112	55.560
	Asesor Jurídico Grado 7° EMR	5	11.112	55.560
Generación y aprobación de resolución de adjudicación	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	3	4.441	13.323
	Director de Administración y Finanzas Grado 7° EMR	2	11.112	22.224
	Director de Control Grado 6° EMR	2	13.710	27.420
	Asesor Jurídico Grado 7° EMR	2	11.112	22.224
	Secretaria Municipal Grado 7° EMR	2	11.112	22.224
	Secretaria Alcaldía Grado 16° EMR	1	2.716	2.716
	Alcalde Grado 5° EMR	2	15.736	31.472
	Administrativo Secretaria Municipal Grado 14° EMR	1	3.252	3.252
Publicación de la adjudicación mediante Plataforma MP	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	2	4.441	8.882
Generación Orden decompra	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	1	4.441	4.441
			TOTAL VALOR HH	880.407

Cuadro Evaluación por Licitación:

Proveedor	Monto Licitación	Valor HH Licitacion	% Sobre valor adquisición (Monto Licitación)	Monto Licitación + Valor HH
CAPACITACIONES PABLO CESAR ALARCÓN MUÑOZ E.I.R.L.	1.190.000	880.407	74%	2.070.407

6. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de un servicio cuyo monto no superaría las 100 U.T.M., es procedente en la especie el trato directo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, dado que el valor por horas hombre encarece sobre un 74% la contratación y además la distracción de los profesionales y directivos se distrae en una contratación de bajo costo y de simple especificación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

7. Que, por no requerirse en este caso un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a solicitar una cotización en forma directa al proveedor, la que ha resultado ser conveniente para los intereses de esta entidad, por lo que procede emitir el presente acto administrativo que autoriza la contratación con cargo al presupuesto municipal vigente.

En conclusión, en el caso anteriormente descrito en el Cuadro Evaluación por Licitación, el **valor HH Licitación** encarece considerablemente el monto Final de Adquisición bajo la modalidad de licitación pública, generando un monto desproporcionado en relación al monto originalmente considerado.

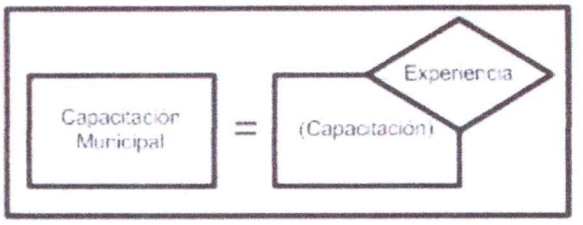
Quedando atento a sus comentarios y agradeciendo vuestra gestión, se despide atentamente.

I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
DE
TRANSITO
LA LIGUA

JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ
Director
Depto. de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Unidad de Adquisiciones.
- **Archivo.-/**

JMFG



CURSO "Calificación de la Idoneidad Moral"

- **Objetivo del curso:**

Capacitar a los funcionarios de la Municipalidad de **La Ligua** en el proceso más relevante del otorgamiento de licencias de conducir, cual es la calificación de la idoneidad moral.

- **Fecha, lugar y costo del curso:**

La capacitación se realizará de manera **presencial en La Ligua, dependencias municipales**, en **2** tardes, en horarios de **15:00 a 17:30 horas**, o un día sábado de 10:00 a 17:00 hrs., con un valor de $ **1.190.000** exento de IVA para un máximo de **8** alumnos.

Incluye material impreso, y diplomas. Inscrito como proveedor de mercado público, a través de la empresa Capacitación Municipal E.I.R.L., RUT 76.325.546 – 8.

- **Programa:**

1. Definición legal de la licencia de conducir.
2. Ley 21,733 DO 05/04/2025.
3. Calificación privativa del director de tránsito en la calificación de la idoneidad moral, según Contraloría.
4. Ley N° 21.806, D.O. el Jueves 5 de Febrero de 2026.
5. Realmente el antecedente de conductor tiene una duración de 30 días?
6. Non bis in Idem (doble condena).
7. LEY N° 21.083: "ADOPTA MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL EN MEDIOS DE PAGO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS".
8. Ley N° 20.593, "prófugos".
9. Ley N° 21.389 pensión de alimentos: su revisión es al inicio o al final?
10. Puede el director de tránsito restringir la duración de la licencia por idoneidad moral?
11. Prescripción de multas.
12. Desacato.
13. Proceso administrativo de rechazo por idoneidad moral.
14. Defectos del sistema SGL en la idoneidad moral.
15. Plazos de denegación.
16. Plazos para re postular en caso de acogerse la denegación por el Juez de Policía Local.
17. Concepto de abandono.

18. Aplicación artículo 27° Ley 19.880.
19. Nuevas causales de rechazo, del DS69.
20. Rechazo por la o las condenas: ¿plural o singular?.
21. Nueva Ley N° 21.363.
22. Diferencias entre cancelación, suspensión y perpetuidad.
23. Efectos de la cancelación.
24. Cancelación por 2 años.
25. Cancelación por 12 años.
26. Eliminación de antecedentes penales del antecedente de conductor.
27. Eliminación de anotaciones administrativas del antecedente de conductor.
28. Rol del médico del gabinete en los antecedentes de manejo en estado de ebriedad.
29. Ejercicios de revisión de antecedentes de conductor.

- **Fundamentos de la contratación:**

De acuerdo al registro N° **308.737, 310.032 y 308637** del Departamento de Derechos Intelectuales, es aplicable lo dispuesto en el artículo 72 del D.S. N° 661[1], el que dispone que:
"*Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente*

[1] APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

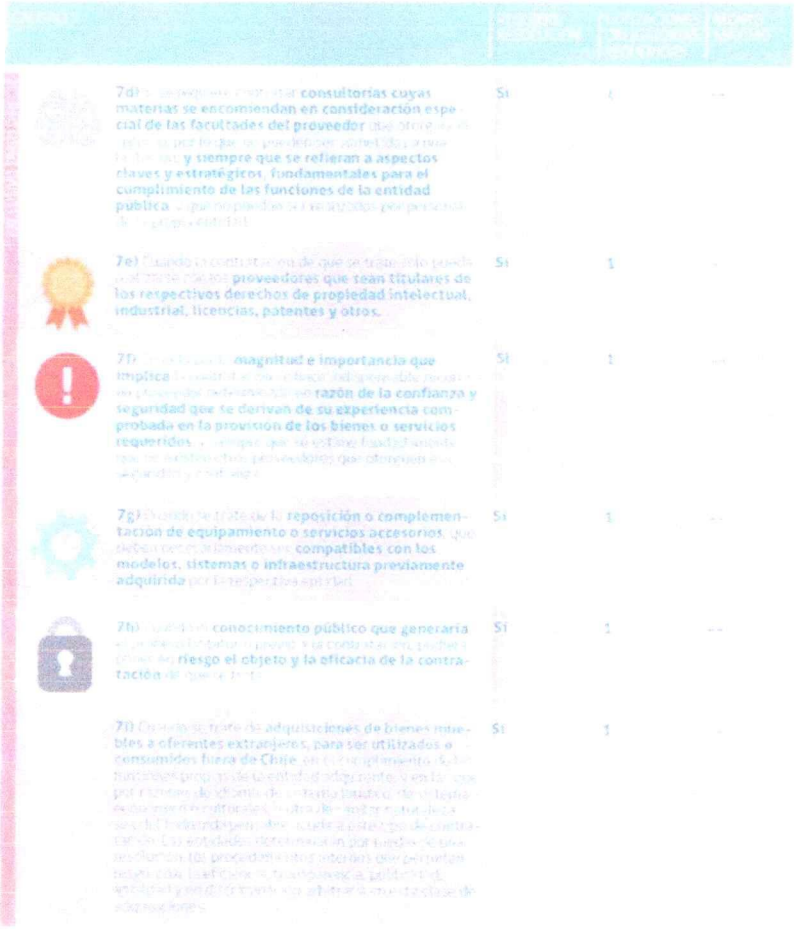
Esta parte estima aplicable lo expresado en el artículo 71° , N° 7, letra s) del D.S. N° 661, el que dispone que:

"*c) Cuando se requiera contratar un servicio cuyo* ***Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato*** *y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos···*".

Lo anterior, por cuanto el Dictamen N° 63.945/2016 de la Contraloría General de la República, entiende justificada esta causal en virtud de la especialidad de los servicios a prestar y a los antecedentes académicos y laborales del proveedor de los mismos. En efecto, el expositor tiene un extenso curriculum en la entrega de capacitaciones especializadas para los Departamentos de Licencias de Conducir, pues, ha sido Director de Tránsito y Transporte Públicos por 20 años, de profesión Ingeniero en Tránsito y abogado, habiendo capacitado a más de 150 municipalidades en la misma materia objeto de la presente cotización (El Dictamen N° 66.231/2015, en cuanto a la acreditación de la "experiencia" que

exige esta causal, señala, "que la norma exige que ello deba ser acreditado por la entidad pública en razón de su propia experiencia en la provisión de los bienes requeridos,…).

REQUISITOS OBLIGATORIOS
PARA EL TRATO DIRECTO Y LA LICITACIÓN PRIVADA



- **Expositor**

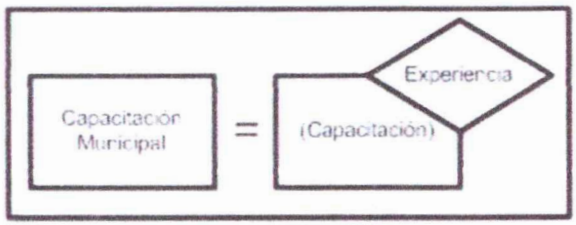
Pablo Alarcón Muñoz, Ingeniero en Transporte y Tránsito, abogado, ha sido Director de Tránsito y Transporte Públicos por 20 años, Presidente de la Asociación de Directores de Tránsito de Chile.

Único expositor a nivel nacional que ha sido director de tránsito, con conocimientos reales del sistema SGL, y sistemas anteriores.

- **Consultas:**

Al correo electrónico capacitacionmunicipal@gmail.com.

DISTRIBUCIÓN:
Destinatario.
D:\personal\clases\licencias\2026\curso licencias de conducir-01-2026 La Ligua.doc.



Formulario inscripción	
Nombre funcionario	
Cédula Nacional de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Unidad de desempeño	
Firma y timbre Autorizante	